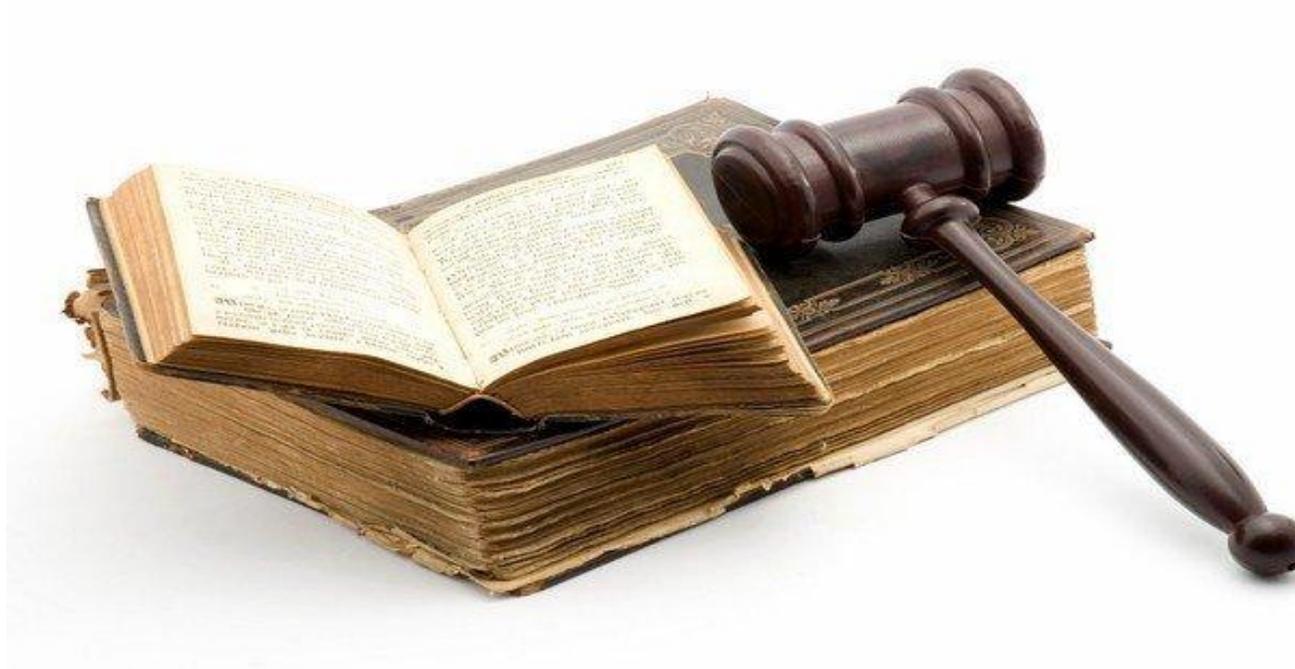
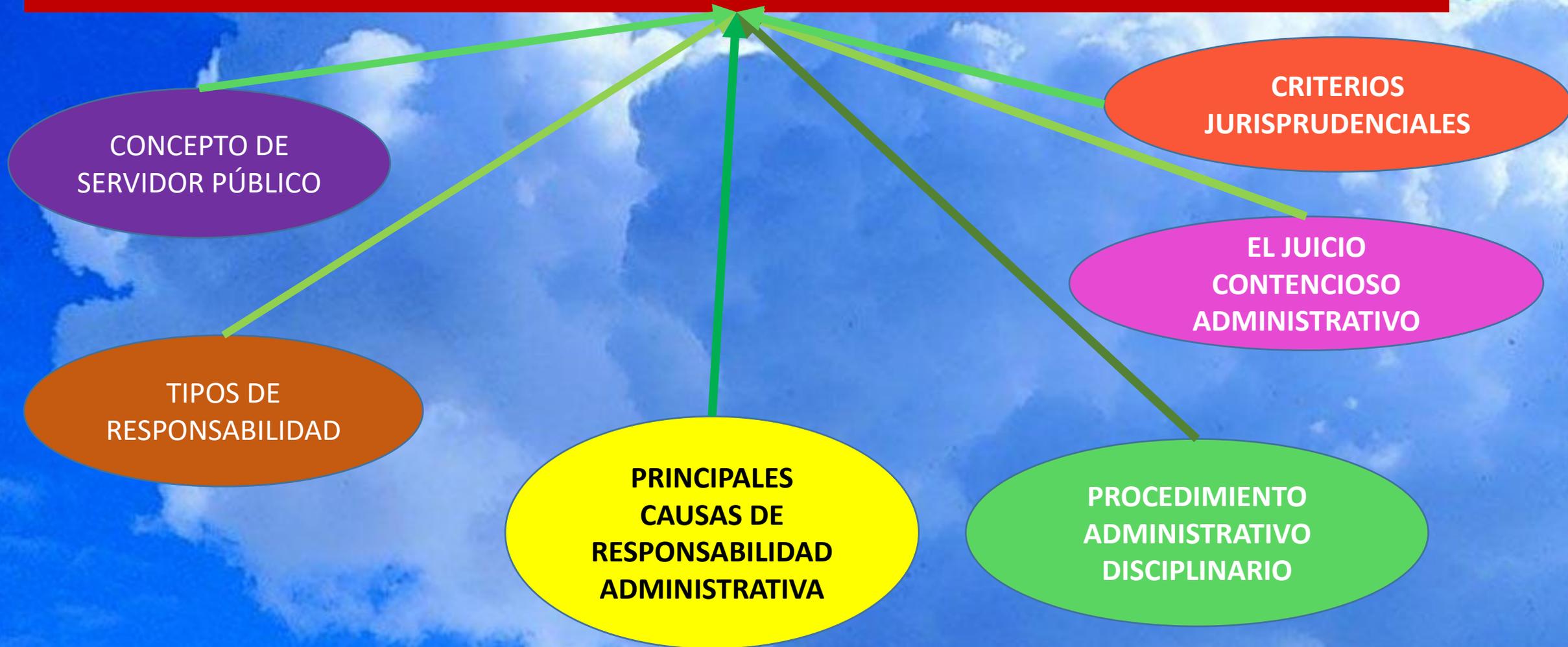


RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



DR. EN D. CÉSAR DE JESÚS MOLINA SUÁREZ

TEMAS



CONCEPTO GENERAL DE SERVIDOR PÚBLICO

- Es aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión Subordinado al Estado (Poderes federales, estatales, ayuntamientos, órganos constitucionales autónomos, empresas de participación estatal), independientemente de la relación laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios, obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.



CATÁLOGO CONSTITUCIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS



- Los servidores públicos del régimen laboral burocrático, derivado del **apartado B del artículo 123**.
- Los servidores públicos del régimen laboral derivado del artículo 90 en relación con el 123, apartado A, fracción XXXI, inciso b), numeral 1. (**administración pública federal paraestatal**)
- Los del régimen general o de servicios que se deriva de la celebración de contratos privados y públicos.

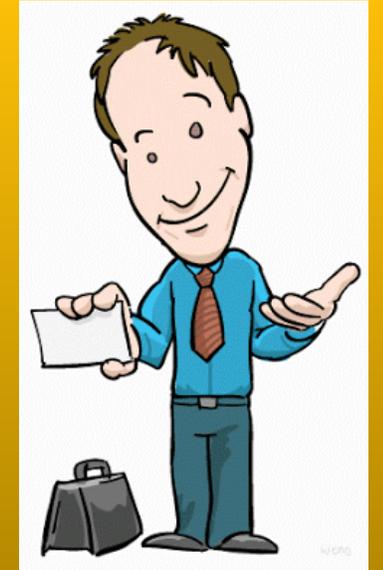
DIFERENCIA ENTRE EMPLEO, CARGO Y COMISIÓN

- **EMPLEO.-** V. acción y efecto de emplear.// Ocupación, oficio, profesión.
- **CARGO.-** Función, oficio, empleo o dignidad.
- **COMISIÓN.-** Encargo conferido a una persona por otra para que realice una o varias cosas o uno o varios servicios.// Persona o personas investidas de la facultad de realizar alguna gestión o trabajo de carácter público o privado.

EMPLEO: Todos los que trabajan al servicio de la Federación, Estados o Municipios, que no desempeñan un cargo o comisión.

COMISIÓN: No forman parte de la nómina del gobierno pero prestan un servicio público de manera concesionada. Sólo son responsables los titulares.

CARGO: Son los servidores públicos que están reconocidos en la Constitución Federal o en las Constituciones Locales, son por elección popular o por un sistema de designación



- **SERVIDOR PÚBLICO.-** Persona física que realiza una función pública de cualquier naturaleza. (Concepto insuficiente, siendo más completo el de las Constituciones).

DENOMINACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



- **FUNCIONARIO PÚBLICO.-** Es un servidor del Estado, designado por disposición de la Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando. Este concepto que se sustenta en el criterio orgánico de jerarquía y potestad pública que da origen al carácter de autoridad que reviste a los funcionarios públicos para distinguirlos de los demás empleados y personas que prestan sus servicios al Estado, bajo circunstancias opuestas, es decir, ejecutan ordenes de la superioridad y no tiene representatividad del órgano al que están adscritos.

DENOMINACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS





• **EMPLEADO PÚBLICO.**- Órgano personal de la actividad administrativa, afecto a un servicio público determinado, en cuya realización participa, con carácter permanente y profesional, mediante una retribución (sueldo).

DENOMINACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



• **TRABAJADOR.-** De conformidad con el artículo 3° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por trabajador debe entenderse, “toda persona física que presta un servicio físico, intelectual o ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya”.

DENOMINACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Modalidades de la Responsabilidad en el Servicio Público

La palabra responsabilidad proviene de la raíz latina "spondeo", de la voz "responderé", que significa responder, es decir, estar obligado.



OBJETIVOS DEL CONTROL LEGAL DEL SERVIDOR PUBLICO

- A) REDUCIR LA IMPUNIDAD AL EXIGIR AL SERVIDOR PUBLICO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- B) PRESERVAR LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PUBLICO.
- C) FACILITAR AL CIUDADANO LA EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PUBLICO.
- D) INDICAR LAS SANCIONES APLICABLES.
- E) INDICAR LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

- F) EVITAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- G) EN MATERIA PENAL:
 - G.1) CREACIÓN DE TIPOS PENALES.
 - G.2) ADECUAR LAS PENAS A LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA.

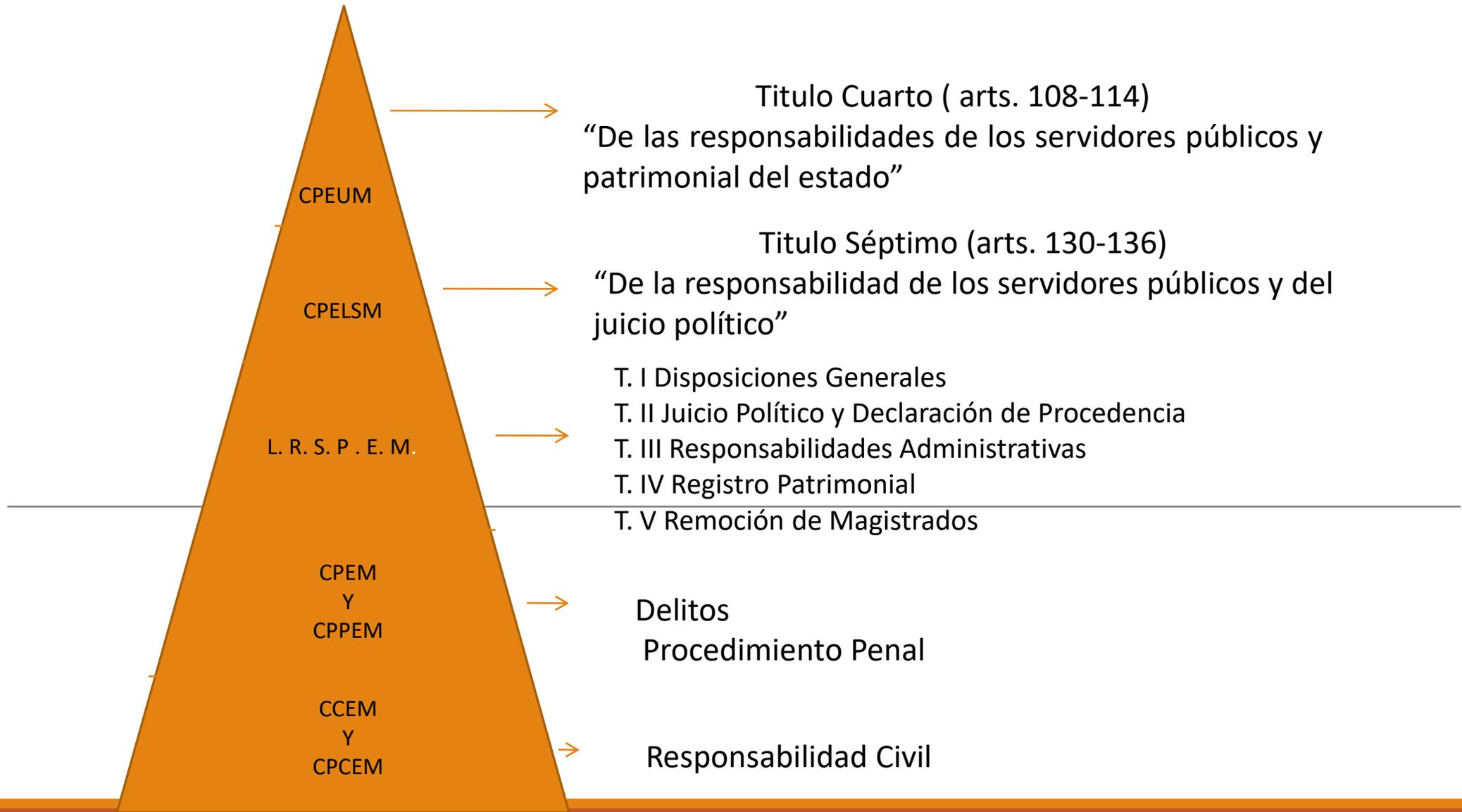
LA RESPONSABILIDAD

DEL LATIN “*RESPONSUM*”, SUPINO DE
“*RESPONDERE*”:

QUIEN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE ALGO O
POR ALGUIEN.



MARCO REGULATORIO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS



Responsabilidad Administrativa



Concepto de Responsabilidad Administrativa:

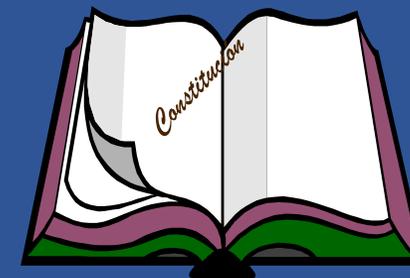
Aquella en la que incurre un servidor público que mediante la realización u omisión de un acto, incumple con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del empleo, cargo o comisión que le ha sido encomendado.

MARCO JURÍDICO

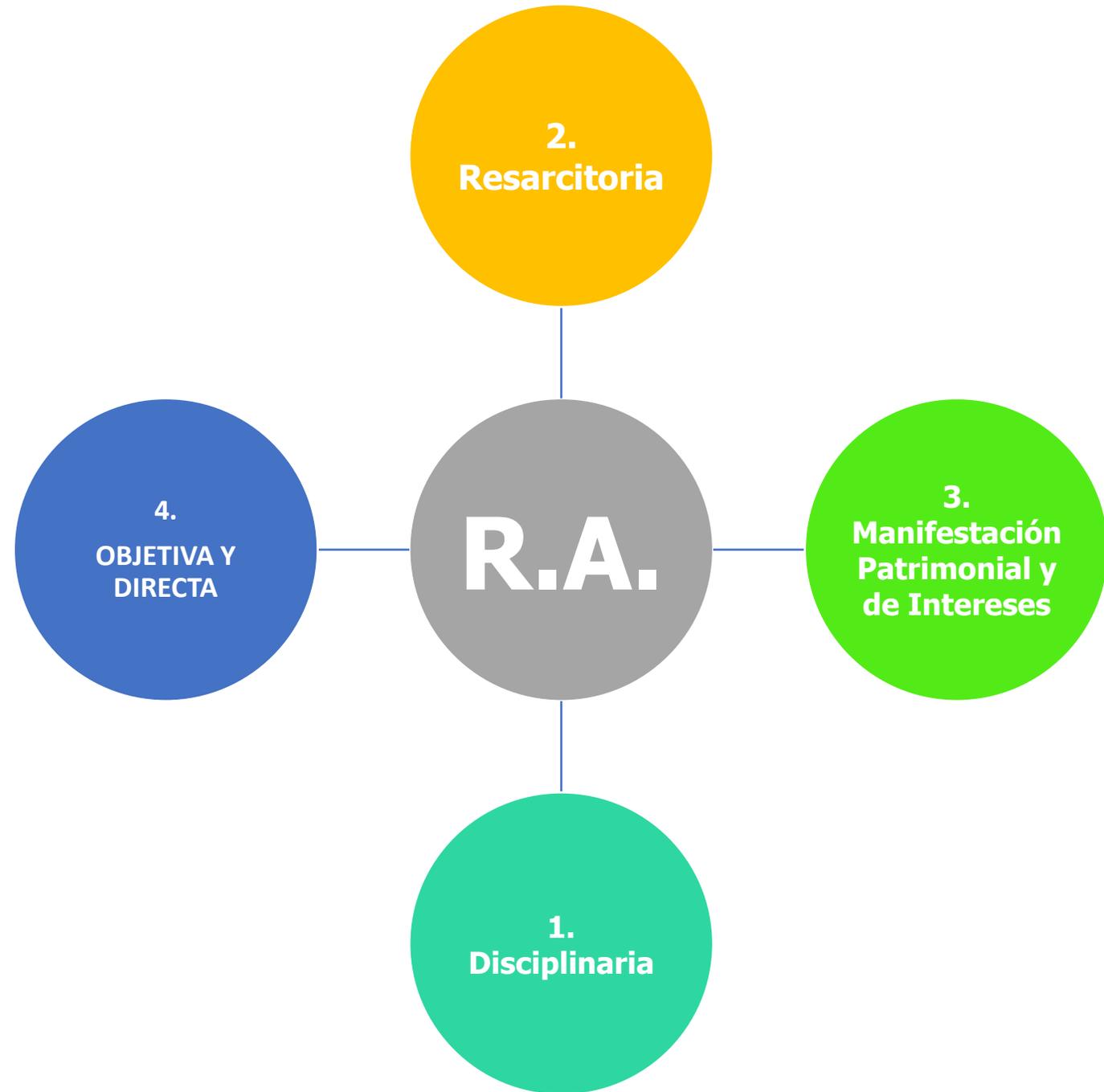
Artículo 109 fracción III y 113 de la
C.P.E.U.M.

Artículo 130 de la C.P.E.L.y S.M.

Artículos 41 al 79 de la L.R.S.P.E. y M.



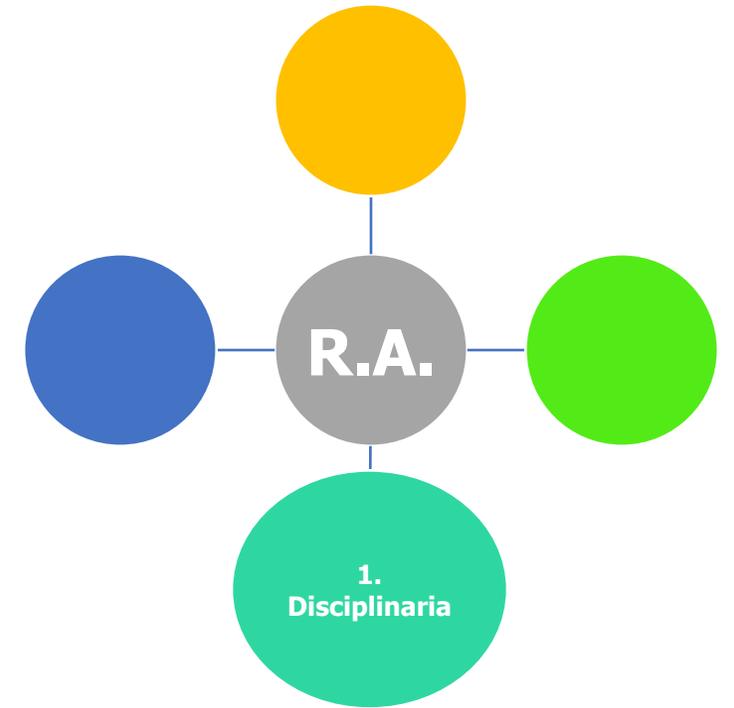
Tipos de Responsabilidad Administrativa



1. Disciplinaria

Actos u omisiones a las obligaciones conferidas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

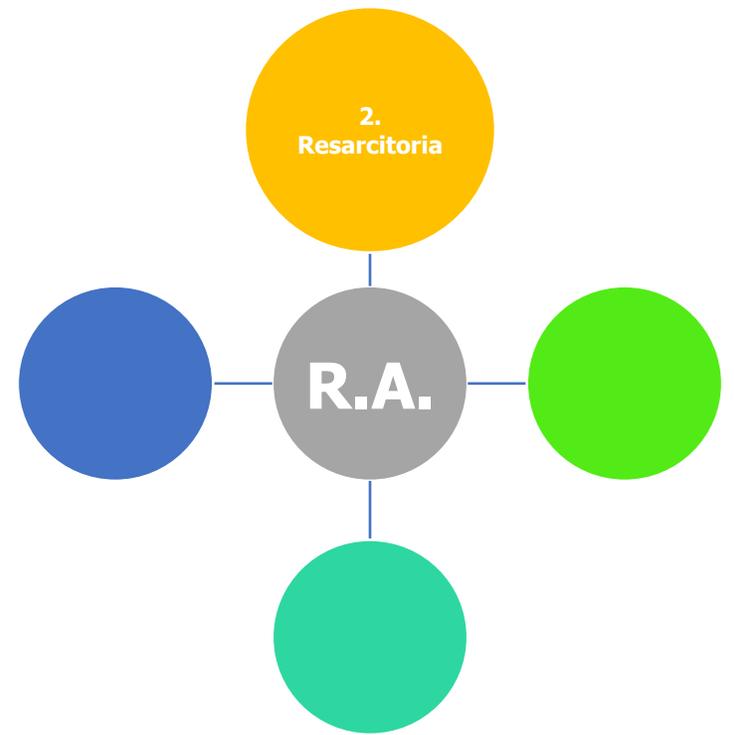
Su objeto es disciplinar y sancionar las conductas de los servidores públicos que infrinjan alguna de las disposiciones administrativas cometidas al artículo 42 de la L.R.S.P.E. y M.



2. Resarcitoria

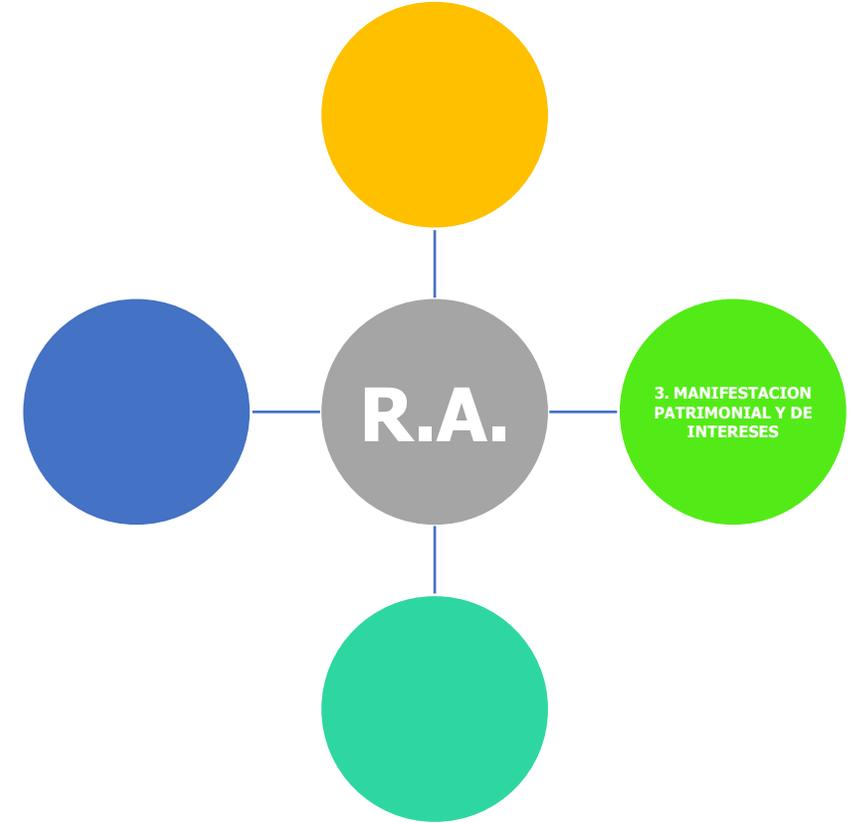
Actos u omisiones por el manejo irregular de los recursos de la Hacienda Municipal o Estatal

Tiene por objeto reparar, indemnizar o resarcir los daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Estatal o Municipal (Artículo 72 de la L.R.S.P.E. y M.)



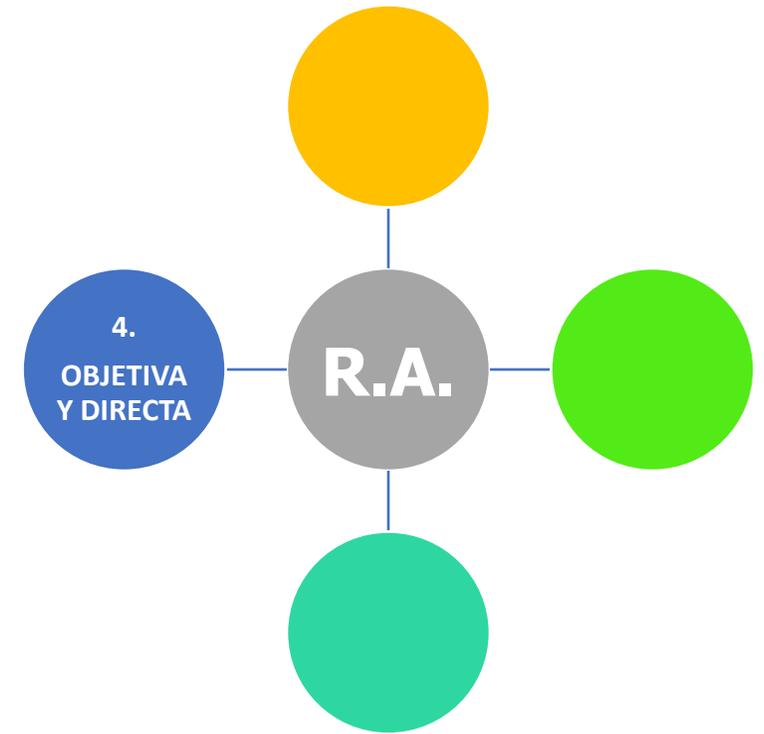
3. MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Se incurre en ésta con la omisión o extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes, por alta, baja o anualidad. Asimismo por falsear declaración en la misma.



4. OBJETIVA Y DIRECTA

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.



INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 108 CONSTITUCIONAL

SERVIDORES
PÚBLICOS. EL
ARTÍCULO 108,
PRIMER PÁRRAFO, DE
LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, NO ES
LIMITATIVO SINO
ENUNCIATIVO.

...En ese tenor, se concluye que el artículo 108, primer párrafo, de la Constitución Federal, al establecer quiénes son servidores públicos, no es limitativo sino enunciativo, pues la intención del Constituyente con la reforma de mérito fue que se incluyera a todos, sin importar la clase de empleo, cargo o comisión que desempeñen, ni el nivel de la función o la institución en donde laboren, pues lo medular y definitorio es que son servidores públicos quienes sirvan al Estado o Federación, al gobierno y a la nación, al interés público o a la sociedad. (Época: Novena Época

Registro: 173672 Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIV, Diciembre de 2006 Materia(s): Constitucional, Administrativa Tesis: 2a. XCIII/2006 Página: 238)

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LOS PARTICULARES QUE DESEMPEÑEN UNA COMISIÓN POR ENCARGO DEL GOBIERNO FEDERAL ESTÁN SUJETOS A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE DERIVEN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL RELATIVA Y OBLIGADOS A RESPONDER POR SU CONDUCTA CUANDO OCASIONEN UN DAÑO PATRIMONIAL A LA HACIENDA PÚBLICA.

De la interpretación sistemática de los artículos 79 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que **los particulares** que desempeñen una comisión por encargo del Gobierno Federal no sólo están sujetos a las sanciones disciplinarias derivadas de la infracción a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sino también **están obligados a responder por su conducta cuando ocasionen un daño patrimonial a la hacienda pública, mediante la sujeción a los mecanismos tendentes a fincar pliegos de responsabilidades resarcitorias, cuya finalidad ya no será exclusivamente castigar ejemplarmente y depurar el servicio público por el desapego a los principios rectores de la administración pública (eficiencia, eficacia y honradez), sino restituir al Estado de la lesión económica provocada a su erario**, de manera que nadie se beneficie de su conducta ilícita, porque existen vías para sancionar tanto la falta de solvencia moral cuando se manejan fondos federales, como los efectos que ésta produce en caso de que se obtenga un lucro indebido por su administración irregular, lo que debe dar lugar en todos los casos a la indemnización del monto de la lesión a la hacienda pública federal y al pago de los **daños y perjuicios generados**. Época: Novena Época Registro: 170607 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVI, Diciembre de 2007 Materia(s): Constitucional, Administrativa Tesis: P. XLII/2007 Página: 29

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. QUIENES DESEMPEÑEN UNA COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AUNQUE NO SEAN SERVIDORES PÚBLICOS, QUEDAN SUJETOS A LAS LEYES RELATIVAS.

Conforme al primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la locución "comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal" significa la transferencia de recursos públicos de la Federación a una persona, incluso de carácter particular, para que realice un servicio público. **Al utilizar la palabra "comisión", comprende a todas aquellas personas que reciban una encomienda para realizar alguna actividad, de cualquier naturaleza, por cuenta de la administración pública federal,** y desde luego que tengan capacidad jurídica para obligarse, de manera que aun quienes no sean servidores públicos quedan sujetos a la observancia de las leyes que en materia de responsabilidades pormenorizan la aplicación del referido artículo constitucional.

LEGALIDAD



PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO

EFICIENCIA



HONRADEZ



IMPARCIALIDAD



LEALTAD

